



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Agosto Dieciséis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520220001200.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT No. 860.034.313-7

DEMANDADO: NAYIBE MATAMORROS SANTANA C.C. No. 32.765.614

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su Despacho el referenciado, adjuntándole memorial de la apoderada judicial de la parte ejecutante, quien solicita expedición de despacho comisorio para diligencia de secuestro. Pendiente por resolver. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. AGOSTO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el escrito allegado por la apoderada judicial JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS se observa que mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2022 se nombró al Dr. JAIRO IGLESIAS RAMIREZ como secuestre, sin embargo, al revisar la lista de auxiliares de la justicia expedida mediante RESOLUCION No. DESAJBAR23-2357, analiza el despacho que en efecto el Dr. JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, quien fue designado en proveído del 13 de septiembre de 2022, no integra dicha lista, por lo anterior, resulta procedente cambiar secuestro.

Así las cosas, referida la premisa que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, expidió la RESOLUCION No. DESAJBAR23-2357 de fecha 31 de marzo de 2023, donde publica la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, se dispondrá a nombrar un nuevo secuestre que se halle registrado en para desempeñar el cargo de SECUESTRE CATEGORIA 3;

Por lo expuesto anteriormente, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar del cargo de secuestre al Dr. JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la RESOLUCION No. DESAJBAR23-2357 de fecha 31 de marzo de 2023.

TERCERO: Téngase como secuestre al señor JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO, identificado con C.C. No. 7.459.647, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en el correo electrónico joseahumadazambrano@gmail.com, TEL: 3103574168, en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

CUARTO: Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO, se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de la ejecutada NAYIBEMATAMORROS SANTANA identificada con C.C. No. 32.765.614, ubicado en la CARRERA 9G No. 131-30/131-88 APARTAMENTO 203 TORRE 19 localizado en el PROYECTO VIPA VERDE en la CIUDAD DE BARRANQUILLA, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-532798.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 17 de AGOSTO de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 133
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Agosto Dieciséis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520220001200.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT No. 860.034.313-7

DEMANDADO: NAYIBE MATAMORROS SANTANA C.C. No. 32.765.614

OFICIO: N° 30864

SEÑOR:

JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO,

CELULAR 3103574168

joseahumadazambrano@gmail.com

BARRANQUILLA ATLÁNTICO.

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar del cargo de secuestre al Dr. JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la RESOLUCION No. DESAJBAR23-2357 de fecha 31 de marzo de 2023.

TERCERO: Téngase como secuestre al señor JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO, identificado con C.C. No. 7.459.647, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en el correo electrónico joseahumadazambrano@gmail.com, TEL: 3103574168, en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

CUARTO: Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO, se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de la ejecutada NAYIBEMATAMORROS SANTANA identificada con C.C. No. 32.765.614, ubicado en la CARRERA 9G No. 131-30/131-88 APARTAMENTO 203 TORRE 19 localizado en el PROYECTO VIPA VERDE en la CIUDAD DE BARRANQUILLA, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-532798.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Agosto Dieciséis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520220001200.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT No. 860.034.313-7.

DEMANDADO: NAYIBE MATAMORROS SANTANA C.C. No. 32.765.614.

OFICIO: N° 30865

SEÑOR:

ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA

E.S.C.

Remito a usted el despacho comisorio **N° (222)** para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

DESPACHO COMISORIO N° 222

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,

HACE SABER QUE:

El presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, el cual es promovido a través de apoderado judicial de BANCO DAVIVIENDA identificado con NIT No. 860.034.313-7 contra la parte demandada NAYIBE MATAMORROS SANTANA identificada con C.C No. 32.765.614., el cual se identifica con RAD. 08001418900520220001200., se ha ordenado en la presente providencia lo siguiente: EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. **RESUELVE: PRIMERO:** Relevar del cargo de secuestre al Dr. JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, por lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO:** Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la RESOLUCION No. DESAJBAR23-2357 de fecha 31 de marzo de 2023. **TERCERO:** Téngase como secuestre al señor JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO, identificado con C.C. No. 7.459.647, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en el correo electrónico joseahumadazambrano@gmail.com, TEL: 3103574168, en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio. **CUARTO:** Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO, se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de la ejecutada NAYIBEMATAMORROS SANTANA identificada con C.C. No. 32.765.614, ubicado en la CARRERA 9G No. 131-30/131-88 APARTAMENTO 203 TORRE 19 localizado en el PROYECTO VIPA VERDE en la CIUDAD DE BARRANQUILLA, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-532798.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio, hoy Dieciséis (16) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Agosto Dieciséis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520220001200.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT No. 860.034.313-7.

DEMANDADO: NAYIBE MATAMORROS SANTANA C.C. No. 32.765.614.

OFICIO No. 30866

SEÑOR:
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO.

Remito a usted el despacho comisorio N° (222) para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO